



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
TODIR (UOKIA)

Reg nro.

Lomas de Zamora, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las 11.00 horas, integrado el Tribunal en lo Criminal n°: 4 Departamental por los señores Jueces Doctores Marcos Alberto Martínez, Eduardo Rafael Banchieri y Darío Carlos Segundo, bajo la Presidencia del primero de los nombrados Magistrados, a los efectos de emitir los fundamentos del anticipo de **VEREDICTO CONDENATORIO** en la presente **causa nro. 07-00-012187-16/00 (registro interno nro. 6350/4)** seguida a **R.A.L.** en orden al delito por el cual fuera elevada a juicio, y luego del sorteo de rigor corresponde el siguiente orden de votación **Doctores BANCHIERI - MARTINEZ - SEGUNDO**, planteándose las siguientes:

### C U E S T I O N E S

**PRIMERA: ¿Se encuentra probada la existencia del hecho en su exteriorización material?**

A la cuestión planteada, el señor Juez Dr. Banchieri dijo:

Se encuentra legalmente acreditado en autos que: el día 26 de



237001265006451382

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
POMK JUOICIAI

febrero del año 2016, aproximadamente entre las 11,00 y las 18.00 horas, una persona de sexo masculino mayor de edad, en circunstancias de hallarse en el interior de su domicilio sito en la calle XXXX N° XXXX de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, en un contexto de violencia de genero, en los términos de la Ley Nacional n° 26485 artículos 4, 5 y concordantes, tras haber mantenido una discusión por motivos de celos con la Sra. F.M.G.S.. quien revestía el carácter de su pareja no conviviente, efectuó varios disparos de arma de fuego contra la misma, con el claro fin de causarle la muerte, impactando estos a la altura de la cabeza y tórax de la nombrada, causándole lesiones en región paraextemal media izquierda, región lateral de hemotórax derecho, región temporal derecha, lesiones estas que provocaron su deceso en el lugar del suceso. Que con respecto al arma utilizada para perpetrar el hecho antes narrado, resulta ser un arma revolver marca "Aplastadora", color negro, calibre 38 largo, serie N° 12582 calificada por la ley como arma de fuego de guerra, la que resultó incautada por personal policial en el lugar previamente mencionado, específicamente sobre una mesa, momentos después de ocurrida la muerte -26 de febrero del año 2016 aproximadamente a las 22.45 hs-, arma de fuego que el sujeto de sexo masculino previamente mencionado, tenía en su poder desde fecha aún no determinada con exactitud y sin poseer para su tenencia la debida



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
FODIR JUDICIAL

autorización legal.

El hecho precedentemente descripto se abastece probatoriamente a partir de las piezas procesales incorporadas por su lectura al debate, conforme lo normado por el artículo 366 del Código de Procedimiento Penal, que seguidamente se enuncian: acta de intervención policial de fs. 1/3; certificado médico de fs. 12; placas fotográficas de fs. 25/26; ficha de relevamiento legal de fs. 27/28 y vta.; copia certificada del D.N.I. de quien en vida fuera F.M.G.S. de fs. 29/vta. y 58; reconocimiento médico legal de fs. 32; acta de audiencia en los términos de los artículos 308 y 317 del C.P.P. de fs. 102/107; copia certificada de planilla de defunción de uso médico forense de fs. 60/vta.; informe de autopsia de fs. 80/87; copia debidamente autenticada de los certificados de inhumación y defunción de quien en vida fuera F.M.G.S. de fs. 112/113; Informe de Central Telefónica de Emergencia 911 de fs. 165/170; informe del registro Nacional de Armas de fs. 181; informe pericial balístico de fs. 204/214; informe pericial -Anatomía Patológica- de fs. 218; acta de extracción sanguínea de fs. 221; informe pericial -Toxicología y Química legal - de fs. 226 .-

A todo ello se adunan las declaraciones testimoniales brindadas en oportunidad del juicio oral por parte de: PERLA MARIA G.S.,

SEBASTIANA G.S. ; JUAN DOMINGO C. ; BRUNO NAHUEL C. ; JUAN CRUZ C. ; FLORENCIA DEL CARMEN V. y MELANIO INFRAN M., como así también las incorporadas por su lectura al proceso, siendo estas las prestadas por: NESTOR B. ; ROXANA A.; SILVIA P. y GLADYS C..-

Ninguna duda cabe acerca de la existencia del hecho tal como ha sido reseñado precedentemente, siendo dable destacar que con las piezas consignadas ut supra se demuestra acabadamente el extremo en tratamiento, señalando las siguientes a fin de dar sustento a la conclusión a la que se ha arribado:

a) Acta de intervención policial obrante a fs. 1/3 y vta., de la que surge: “En la ciudad de Ingeniero Budge. partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016. el suscripto Sargento B. Néstor, secundado en la oportunidad por la Oficial de Policía A. Roxana, ambos del Comando de Patrulla Comunitaria de Lomas de Zamora Norte, en circunstancia en que nos encontrábamos recorriendo la jurisdicción en prevención y represión de ilícitos y faltas en general dentro del sector sesenta y



nueve y a bordo de móvil identificable número de orden 22128, es en ese momento en que somos alertados vía radial mediante base 911 que en la calle XXXX al numeral XXXX de éste medio habría una persona herida de arma de fuego. Que al arribar al lugar damos vista que se trata de un barrio de clase media baja ... Que acto seguido damos ingreso a la finca ... lugar donde nos entrevistamos con el llamante al sistema de emergencias, quien dijo ser y llamarse L. Matías Javier, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, de estado civil casado, de ocupación fletero, con domicilio en la calle XXXX nro. XXXX, 2da casa de éste medio, con D.N.I. nro. XX.XXX.XXX que recita de memoria, quien en forma espontánea manifiesta “MI TIO R. SE MANDO UNA CAGADA Y LA MATO A SU PAREJA, ESTA MUERTA ADENTRO DE LA CASA...” sic. Que ante ello procedemos a ingresar rápidamente a la finca, con el objeto de certificar los dichos, dando vista que la misma resulta tener de frente un amplio patio, con tres vehículos estacionados en su interior. Que al atravesar el patio damos con una vivienda de mampostería compacta, asimismo somos informados que la casa donde estaría la herida queda en diagonal a la antes descrita, que procedemos a tomar esa dirección habría una persona herida de arma de fuego. Que al arribar al lugar...nos entrevistamos con el llamante al sistema de emergencia... L. Matías Javier...quien en forma espontánea nos manifiesta "MI TIO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUOKTIAI

R. SE MANDO UNA CAGADA Y LA MATO A SU PAREJA, ESTA MUERTA ADENTRO DE LA CASA" sic. Que ante ello procedimos a ingresar rápidamente a la finca, con el objeto de certificar los dichos...Que junto a la puerta se encontraba una persona de sexo masculino, quien estaba sentado en una silla, a quien por sus propios dichos se lo identifica como L. R. A..... Que seguidamente ingresamos a la casa en cuestión...a nuestra izquierda se encontraba un sillón del tipo futón abierto con un colchón de dos plazas y sobre el mismo el cuerpo de una persona de sexo femenino el cual no posee signos vitales de vida, dejando asentado que se encuentra boca arriba y los brazos a sus costados, estando con el torso desnudo, lugar desde donde despide sangre, que asimismo se observa que esta persona se encuentra tapada con una sabana oscura hasta la cintura. Que a esta altura realizamos un visu del lugar, regresando a la puerta de ingreso, pudiendo constatar de frente se encuentra una mesa de madera, siendo que sobre la misma se encuentra un arma de fuego del tipo revólver marca "APLASTADORA" tipo americana color negra calibre 38 largo la cual a la vista no posee proyectiles en su interior, pudiendo advertir que a un costado del arma de fuego se encuentran cinco vainas servidas del mismo calibre, observando asimismo que arriba de la mesa se encuentra un DNI, perteneciente a la fallecida, lo que nos habilita a identificarla como G.S.,F.M



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODCK IUOKIAI

.. se procede a... la APREHENSION del ciudadano DE L. R. A....Que al llegar a la casa nos entrevistamos con la señora C. Gladys Noelia... quien nos da la anuencia para ingresar al domicilio a realizar las diligencias de rigor, requiriendo...testigo.. P. Silvia... el médico de policía, el Doctor López...constata que el cuerpo posee rigidez instalada de 6 a 12 hs de fallecimiento, equimosis en rodilla derecha, tres equimosis pequeñas en cara anterior tercio proximal muslo derecho, equimosis palmar derecha, lesión por pasaje de proyectil de arma de fuego paraexternal media izquierda, lesión por pasaje de proyectil de arma de fuego ubicada en región lateral de hemitorax derecho línea axilar posterior (aproximadamente 1 centímetro), una lesión por pasaje de proyectil de arma de fuego en región escapular izquierdo... restos de tejido hemático en orificios nasales, lesión pos pasaje de proyectil en región temporal derecha, asimismo se halla entre los cabellos un plomo deformado, y se da cuenta de una lesión por pasaje de proyectil en región parietal posterior izquierda, teniendo un total de cinco (5) lesiones por proyectil de arma de fuego (3 con orificios de entrada y 2 sin salida). ... personal de policía científica debajo del sillón futón un plomo deformado, procediendo asimismo a la incautación del arma de fuego más arriba descripta, la cual a esta altura se certifica que se encuentra apta y lista para el disparo, las cinco vainas servidas

y asimismo ...a la incautación de dos celulares, el primero de ellos de marca SAMSUNG color NEGRO... y el segundo de ellos de marca NOKIA, color NEGRO Y GRIS...dejamos asentado que se hizo presente en el lugar de los hechos de manera espontanea el hijo de la persona fallecida, a quien se identificó como C. Juan Cruz..." (sic).-

b) La declaración testimonial prestada por SILVIA P., quien a fs. 11/vta., ratificó el acta referida precedentemente, destacando que: "...ingresó a la finca en cuestión, constatando que se encontraba una mujer fallecida sobre la cama, la cual fue revisada por un médico, constatando que el mismo posee cinco heridas por pasaje de proyectil de arma de fuego. Que así mismo constata que policía científica incauta un plomo deformado del cabello de la fallecida, un plomo más el cual se encontraba debajo de la cama, un arma de fuego del tipo revolver calibre 38 largo color negro, cinco vainas servidas mismo calibre y asimismo dos celulares, el primero marca Samsung y el segundo marca Nokia...".

c) El testimonio brindado por NESTOR B. a fs. 5/6, por cuanto expresó que: "se encontraba recorriendo la jurisdicción junto a la OFICIAL A. ROXANA...es alertado vía radial que en la calle XXXX al numeral XXXX...habría una mujer herida de arma de fuego. Que al arribar se entrevista con...L. MATIAS, quien le manifestó

"MI TIO SE MANDO UNA CAGADA, Y LA MATO A SU PAREJA, ESTA MUERTA DENTRO DE LA CASA" sic. Que ante ello ingreso a la vivienda, siendo que una vez en el interior constata que se encontraba una mujer sin signos vitales de vida la cual despedía sangre de su torso, teniendo a la vista impactos de arma de fuego. Que asimismo constato que sobre la mesa del comedor se encontraba un arma de fuego del tipo revolver calibre 38 largo color negra y a un lado cinco vainas servidas del mismo calibre. Que a esta altura el dicente deja asentado que a un lado de la puerta de ingreso se encontraba sentado un sujeto masculino, a quien identifico como L. R. A., quien según dichos del llamante al 911 sería su tío, quien mató a la mujer que se encontraba fallecida en el interior de su casa. Que luego de identificar a L. R., dicho sujeto le refiere al dicente de manera espontánea "DISCUTI CON MI PAREJA FRANCISCA, Y LE PREGUNTE SI ME HABIA ENGAÑADO... ELLA ME DIJO QUE SI, Y EN ESE MOMENTO ME CEGUE Y LA MATE, NO SE SI LE METI DOS O TRES TIROS" sic. Que el dicente le preguntó a R. porque la fallecida esta desnuda, a lo que el mismo de manera voluntaria le respondió "SIEMPRE QUE DISCUTIAMOS SE DESNUDABA, PORQUE CREIA QUE CON SEXO PODIA ARREGLAR TODO, PERO ESTA VEZ NO" sic. Que el dicente procedió a preservar el lugar de los hechos, y asimismo a la



aprehensión de L. R.. Que luego de un tiempo arribo personal de científica...que el médico procedió a revisar el cuerpo constatando cinco lesiones del arma de fuego, y asimismo se incauto un plomo deformado en su cabello. Que luego se incauto un plomo debajo del futón. Que asimismo presencié la incautación del arma de fuego la cual se encontraba apta para el disparo, Que asimismo se incautaron dos teléfonos celulares. Que exhibida que le es el acta de procedimiento... el mismo la ratifica... " .-

Cabe destacar que la testigo ROXANA A. a fs. 7/8, se expresó en igual sentido que el testimonio antes mencionado, dándose el mismo por reproducido en honor a la brevedad procesal.

d) La declaración testimonial brindada por PERLA MARIA G.S. :  
"... yo me comunicaba periódicamente con mi hermana Francisca...porque yo vivo en La Plata y ella en La Noria, hablábamos una ve/ por mes...el primer tiempo no sabía las relaciones de pareja que tenía mi hermana, yo lo conocía como remisero ... después como el andaba como garrapata atrás de mi hermana, andaba atrás de ella por todos lados ... le dije que me contara y me contó que sí, que tenía algo con el ... que estaba en pareja con él, que estaba muy enamorada ... hace años ya que tuve esa conversación ... hace 10 años ni me imaginaba ...me enteré hace poquito, el día de la muerte, que tiene un hijo esa basura con ella ... yo tampoco sabía

que Marco era hijo de él ... ella decía que iban a pasear ... tengo una hija que se llama Liz Carolina, que pasaba tiempo con la tía, se fueron a alguna parte con Francisca y Rubén ... y los hijos de ella ... en enero era el cumpleaños de ella, le dije que si, porque no me gustaba la relación con él, porque ella tenía su matrimonio ... me contó que él estaba agresivo con ella, que ella quería recuperar su matrimonio, que Rubén era muy agresivo y que la venía amenazado y que se equivocó muy grande ... no quiero justificar a mi hermana pero es horrible ... no me dijo desde cuando tenía la relación con él ... creo que nadie más de la familia sabía de ésta relación ... lo conocíamos como remisero de la familia ... esa llamada fue el jueves último de febrero, el 25 me dijo que vaya a la casa que tenía cosas que contarme, que Rubén estaba enloquecido creyendo que tenía otro macho y estaba amenazando de matarlo ... nadie más de la familia conocía de esa relación ... y al otro día pasó eso ... mi hermana estaba casada, tiene 3 hijos, ella vivía con su marido ... su marido era Juan Domingo ... estaba casada hacía muchos años, el hijo más grande tiene 23 años o más ... ella convivía con Juan Domingo ... yo tengo entendido que ella nunca se separó porque él es un buen tipo, y un buen hombre ... Marcos me contaron que es hijo de L. y mi hermana y tiene 11 años ... mi hermana me visitaba, venía con Rubén, que la llevaba porque era el remisero de la familia... él se quedaba, por eso le pregunté que tenía con el



remisero ... no se el apellido de Rubén ni me interesa ... lo conocí como remisero nada más. nunca me importó conocerlo, me enteré a poco de morir ella, lo vi a el como jugaba con los chicos ... ella me contó al último tiempo, yo sabía que no era solamente remisero ... lo corregía al chico, le pegaba, y yo decía que no podía ser ... yo no creo que sea hijo de Juan, no es hijo de Rubén ... no sé qué pariente del Rubén dijo que era Marcos era hijo ... Rubén la mató a mi hermana, no sé por qué, tengo entendido que es por la basura que él es ... se puso celoso, se volvió loco y bueno ... la estaba amenazando Rubén a Francisca porque pensaba que tenía otro macho más, que a su marido ... él sabía que estaba casada, no se podía poner celoso ... estaba celoso porque pensaba que tenía otra persona más ... ella me dijo que pensaba que él la iba a matar."

e) La declaración efectuada por SEBASTIANA G.S. , quien en la audiencia expresó: "...yo me visitaba con Francisca ... cuando venía a casa venía acompañada con Rubén el último tiempo, decía que era el remisero ... el último tiempo habrá sido 4 ó 5 años que sucediera esto ... hablamos de sus relaciones de pareja, yo un día desconfié que Marcos el hijo más chiquito no era de mi cuñado, entonces le pregunté que pasaba con el hombre que era su remisero, yo a ella la crié de chiquita, entonces ella siempre tenía miedo de contarme cosas ...me dijo que

si, que ella tenía relación con Rubén de hace rato y que de ahí nació Marcos. Marcos tiene 11 años. Yo se lo conté a mis hijas, todo lo que sepa lo contó después ... una vez fuimos a Paraguay porque mi papá estaba muy enfermo ... y hablamos de esta relación en Paraguay, ella me comentó que ella de pronto quería salir, quería quedarse tranquila en su casa, no quería estar más con Rubén porque él no colaboraba en nada, y siempre estaba en la casa para comer y eso, y a ella se le hacía difícil, ella estaba en la casa de Francisca, la casa con Juan, ella estaba cansada de la situación, por eso salió a trabajar pero él no quería que ella trabaje, le decía que no porque era celoso, y ella si o si tenía que salir a trabajar y ella estaba construyendo el dormitorio de los 3 varones ... a las fiestas familiares ella venía siempre hasta este año que nos enojamos porque mis hijos me hicieron un cumple sorpresa porque cumplía 50 años y ella dijo que si que iba a ir y al final ya tarde la llamó y le dijo que la disculpe que no voy a ir porque Rubén no quiere llevarme y Juan no puede, yo me enojé mucho y le pregunté porque no había venido, y que toda la vida pasamos nuestros cumpleaños juntos y me dijo que ella no tenía manera de irse porque quedan lejos las casas y Rubén le dijo que no iba a llevarla y por eso no había ido, y yo por todo eso quiero alejarme de Rubén, ya estoy cansada pero más adelante voy a contarte todo en mi cumpleaños y yo no fui a su cumpleaños ... Juansi es el marido, el papá de los dos nenes mayores, Rubén



es el papa de Marcos ... la familia nuestra no sabía de la relación de Rubén, nos enteramos tarde, al poco tiempo que nació Marcos todos desconfiábamos pero esperábamos que ella nos dijera, él es muy parecido físicamente ... Ella convivía con su marido, siempre estuvo en la casa, eso es lo que ella me confesó, yo no vi ningún ADN ... Marcos es muy parecido a Rubén ... no sé el apellido de Rubén ... me llamó mi sobrino, el hijo mayor y me dijo que había sucedido algo terrible y me dice puedes creer que Rubén la mató a mamá, yo pensé que era una broma pesada

0 El testimonio brindado por JUAN DOMINGO C. , quien manifestó: "... estoy casado legalmente con F.M.G.S ... ese día ella se preparaba para ir al trabajo, mi esposa, la iba a llevar yo y después me dice que me vaya a mi trabajo que Rubén la iba a llevar ... Rubén era la nueva pareja ... esa pareja la tenía hace aproximadamente desde el 2004 o 2005 ... yo me enteré recién en el 2007 ... que me informan que mi hijo el más chico no era mío, era de ésta persona, de Rubén ... ella estaba un rato en casa y después se iba un rato con el y así andábamos ... mayormente estaba en casa, se iba un rato con él, en las tardes, a veces a la noche se iba hasta el otro día y volvía ... volvía para atender a los chicos ... ella dormía en la casa de él ... con él salía en familia, compartía con mi hijos, con Juan Cruz y con Nahuel y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
POIKR JUDICIAL

con Marcos ... salían, porque él trabaja en una empresa que hacía el día festivo de ellos, por ejemplo, lo festejaban y ahí los invitaba y salía ... un viernes por ejemplo iba a jugar a la pelota ... a veces iban de vacaciones, también ... yo no iba, nada que ver, yo estaba aparte ... yo no estaba legalmente, sino separados de común acuerdo, yo lo acepté así y bueno ... ella me contó que era un poco celoso, que no estaba muy de acuerdo ya con la pareja ... mis hijos no me contaron nada, me contaron posterior a lo que paso ... que él le pegaba, que era agresivo con ella ... yo nunca lo vi con armas, y los chicos desconozco ... el día del hecho estaba lluvioso, y yo con mi auto la iba a llevar a Avellaneda donde trabajaba en una casa de familia donde cuidaba a un señora, después llevo el con su auto y cambiamos, él la iba a llevar a ella al trabajo y yo iba a llevarlo al hermano de Melanio ... Melanio es un hermano de una amiga de Francisca, momentáneamente estaba ahí porque no tenía donde alquilar, le habíamos alquilado una habitación y a cambio hacia unos trabajitos de arreglo de albañilería ... se hizo amigo, la considero una persona buena ... se quedaba por un tiempito nomás ... lo lleve al hermano de Melanio y Rubén a Francisca, yo me quedé tranquilo, después a la tarde me avisan que había sucedido esto ...no contestaba el celular Francisca y si yo sabía algo me preguntaban a mí y yo les decía que no, y después nos enteramos que la habían matado ... Melanio se quedó, no sé, una semana o dos ... Rubén conocía a Melanio, no creo que

sean amigos, conocidos ... esa misma tarde yo lo agarré, nos sentamos y le hablé, y le dije que había cometido un error en haberse cometido en la relación de Rubén y Francisca ... Rubén lo iba a tornar a mal ... yo le dije que él era sapo de otro pozo y menos llamando a mi esposa, él la llamaba por teléfono o mensajes ... no me dijo por qué hacía eso ... hablaban en guaraní, nosotros no hablamos guaraní. Rubén creo que tampoco ... ella se quedaba en la casa de Rubén, no sé, mayormente estaba en mi casa, elegía un día determinado y se quedaba en lo del el. por ahí un fin de semana, un viernes o un sábado o así en las tardes... pasaba un rato y volvía a las 9 o 10 ... ella dormía conmigo en la cama matrimonial ... teníamos relaciones sexuales muy de vez en cuando ... mantenía relaciones sexuales con los dos .. a Francisca la encontrarnos muerta en la casa de Rubén ... yo no fui, fue mi hijo, Juan Cruz ... yo había llegando a las siete a mi casa y después viene Juan Cruz y me avisa lo que pasó ... Rubén la mato a Francisca ... Melanio me dice que la llamó a Francisca y le contestó Rubén enojado, y le dije, para que la va a llamar a Francisca ... la llamó a la mañana y ya no contestó o si, no se, pero después contestó Rubén y habló algo con Rubén ... y bueno yo ahí le dije a Melanio que era sapo de otro pozo y no tenia que interferir ... no se por qué pasó, por ahí celos, pero tampoco era para pase esto ... Melanio vino a casa, compartía con mi esposa, porque es paraguayo también, compartían tereré, y conversaban, los vi ahí que

estaban compartiendo mucho, yo me imaginaba que si Rubén lo veía le iba a caer mal ... el día a día ella permanecía y trabajaba durante la semana, se quedaba en casa pero a la tarde se iba y por ahí en vez de irse a la casa de la amiga, era independiente con lo que hacía ... a la noche se iba un viernes o un sábado, se quedaba toda la noche ahí, el resto de los días se quedaba en casa, excepto los fines de semana o algún que otro día, que no le interfería con los cosas de madre ... el apellido de Rubén es L. ... yo creía que ella iba a trabajar, que estaba trabajando, yo no llamé para nada a esa casa, estaba confiado que estaba trabajando, yo llego a la tarde y me encuentro con todo éste panorama." .-

g) La declaración testimonial prestada en la audiencia de debate por BRUNO NAHUEL C. , quien refirió: "... conocía a L. no me acuerdo desde cuándo pero desde los 12 o 13 años, tengo 18 años ... era un amigo de la familia ... con mi mamá creía que eran de amigos ... mi hermanito más chiquito sería el hijo de L. ... se llama Marcos ... con L. me llevaba bien ... mi mamá con el se llevaba bien en su momento, el último año ya no era tan bien, era un poco más agresiva la historia amorosa, lo se por las faltas de respeto ... más allá de amistad había amistad ... había mucha falta de respeto mutuamente, más de él, y discutían mucho, la hacía llorar mucho a mi

mamá ... en todas las veces estuve presente ... la última vez que estuve presente ella salió lastimada en el cuello, sería como un chupón pero en realidad fue una mordida, él quería tener relaciones con ella y ella no ... él nunca se quedó a dormir en casa ... con mi mamá tuve una charla sobre esa relación, ella me contaba que discutían mucho, que no sabía si seguir adelante o terminar, la amistad, él venía a comer a mi casa, ella quería terminar la relación por qué él tenía celos enfermizos, mi mamá tenía muchas amistades, era muy querida en el barrio, muy respetada en el barrio ... siempre me manifestó temor, las últimas veces, el último año, sería 5 meses que sucedería eso, ya le temblaba la voz y me contaba como podía ... me contaba eso, que no sabía si cortarlo porque más allá de todo lo amaba, y por eso no cortó todo y por temor a que nos pase algo a nosotros ... ella me dijo que tenía miedo que nos pase algo a nosotros ... yo ahí creí que ella estaba amenazada en ese momento ... eso fue un día antes que le pasara eso a mi mamá ... yo fui una vez de vacaciones, y la última vez no fui porque estaba peleado con él porque no me gustaba el trato que le daba a mi mamá ... en casa vivía Melanio, se llevaban bien, con respeto ... Rubén trató siempre de respetarlo en mi casa pero cuando podía se ponía celoso y discutía con mi mamá ... siempre que discutía con mi mamá yo estaba presente ... yo trabajé con Melanio, hice albañilería, desde que entró hasta que se fue de mi casa ... a Rubén nunca lo vi

armado y siempre me contó, que tenía un arma para cuidar la casa ... no se si mi mama sabía que él tenía un arma ... el siempre venía a almorzar al mediodía porque trabajaba de día y tenía descanso al mediodía y se iba, o sino pasaba a la tarde ... en mi casa, vivía mi papá que trabajaba, cuando mi papa se iba el venia, mi hermano el más chiquito mi otro hermano y yo, y en los últimos meses Melanio ... mi dormía en la habitación de abajo, ellos fueron marido y mujer muchos años y se formó como una amistad, un enlace muy fuerte ... ella nunca hizo ninguna denuncia, es una percepción mía que estaba amenazada ... la pareja de mi mamá de corazón siempre fue mi papa ... pero actualmente la pareja de mi mama actualmente era Rubén ... Yo me entere porque vino mi hermano asustado ... a ella la llamé después de la 1 de la tarde, y cuando llamaba no me atendía nadie, sonaba, sonaba y nada, le mandé mensaje a él también .-

h) El testimonio efectuado por JUAN CRUZ C. , por cuanto expresó: "... yo estaba en el otro turno de Rubén ... el día del hecho Rubén tenía que trabajar, yo ese día lo vi a la mañana ... la vino a acompañar a mi mamá para llevarla al trabajo ... había días que venía y había otros que no .. ese día él no fue a trabajar ... en el trabajo dijeron que no fue ... Rubén tenía auto ... mi mamá no sabemos si llegó al trabajo, pero mi papá llamó a la

señora y no atendió ... la relación entre Rubén y mi mamá parecía común, se veían todos los días, como una pareja, salían, más de eso se no veía para que haya otro inconveniente ... Rubén y mi mamá son pareja hace 5 años fácil, me lo contaron ellos ... fue una tarde que fuimos a la casa de él y ellos se sentían incómodos con la presencia mía , porque yo nunca había ido a su casa, él se puso incómodo y me dijeron que eran pareja ... después ya todos mis hermanos sabían que ellos eran pareja ... mi mama con él tiene un hijo, Marcos C. ... Marcos lo sabe ... todos lo saben ... el trato de Rubén con mi mamá era bueno, hasta el día que pasó esto ... nos fuimos de vacaciones con Rubén, Marcos y mi novia ... mi mamá no quiso ir porque estaba con sus días ... a Rubén no le gustó porque quería que salgamos en familia ... cuando volvimos de las vacaciones había discusiones y peleas ... en casa vivía Melanio, que no era de la familia, era amigo de mi mamá, no era amigo de Ruben ... a Rubén la presencia de Melanio le daba celos, Rubén me contó que le incomodaba, tuvimos una charla cuando fuimos a comprar y e dijo que le daba cosa que esté él ahí ... Rubén era agresivo al manejar pero nada más, pero no era violento, frente a nosotros nunca ... las vacaciones fueron antes que pase esto, en febrero, la semana esa que fue larga, el feriado largo ... cuando fuimos de vacaciones lo escuche hablando con los familiares que iba a conseguir un arma pero no sabía que ya la tenía ... yo iba a la casa de Rubén,

iba a acompañar a mi mamá ... Rubén venía a mi casa a la mañana, a la tarde o después del trabajo ... mi mamá dormía los fines de semana a veces en la casa de Rubén ... No iba siempre pero iba un rato a tomar mate ... cuando llegó Melanio cambiaron las cosas ... no sé si era para golpearse este cambio, las hermanas cuentan que le pegaba pero nosotros los hijos no sabíamos nada ... mi mamá nunca me contó si Rubén tenía armas, nos contó que una vez fueron a la casa de él con Marcos y les mostró el arma, que con eso la iba a proteger y mi mamá se asustó ese día, porque estaba Marcos y pensó que le podía pasar algo ... el día del hecho mi mamá me despertó como siempre y al rato viene el y me saluda, les dije que si querían los acompañaba y me dijo que no, que todo bien, que se iba a tomar el día. De ahí se fueron, yo me quedé acostado durmiendo, lo esperé, lo llamé tipo una y me dijo que se le quedó el coche. Después cuando se acercaba la hora de ir al trabajo los llamé y ninguno me contestó, pero me quedé tranquilo que capaz estaban trabajando los dos ... me dijo después un supervisor que vaya a mi casa porque había habido una discusión, cuando llegue a casa estaban mis papás y mis hermanos, les pregunte por mamá ... agarré a mi novia y fui a la casa de Rubén, llegando ya veía los patrulleros, nadie me decía nada, hasta que entré y todos me miraban, los policías no me dejaban pasar y vino el sobrino y me dijo que Rubén la mató ... en mi casa vivimos mi papá, mi mamá y mis hermanos ... mi papá trabajaba

de remisero y no estaba hasta las 7 u 8 a veces ... mi mamá dormía con mi papá ... mi papá lo único que hacía era llegar, comer a la noche y dormir, a la mañana desayunaba... creo que había un acuerdo entre ellos, a mi no me contaban nada ... mi mamá nunca me dijo que haya violencia entre ella y Rubén pero sí que discutían feo ... para mi familia y para la pareja de mi mamá era Rubén ... yo trabajaba en Pompeya. en una Droguería, yo hacía turno de 16 a 22 y Rubén de 7 a 15 hs. ... a mí me comunicó el delegado, que Rubén no fue a trabajar . Mi compañero me preguntó por el y la dirección donde vivía, y se la dije y se fue" .-

i) La deposición efectuada por FLORENCIA DEL CARMEN V. quien en la audiencia manifestó: "... so\ la novia de Juan Cruz C. . Yo la a Francisca hacia hace 3 años que estoy de novia con el hijo pero la conozco hace más tiempo. A Rubén también, hace 3 años ... ellos eran pareja ...al principio no se hacían notar mucho, pero más adelante si, ya se sabía que estaban juntos ... yo los veía bien como pareja ... el último tiempo, ella decía que se peleaba mucho con él ... yo la veía mal y le preguntaba y decía que se peleaba con él ... nunca tome conocimiento de alguna discusión en particular ... yo me fui de vacaciones con Rubén, Juan Cruz y Marcos, el feriado de febrero de 2016. Francisca no vino porque estaban peleados ... no sé el motivo ... en la casa también vivía Melanio, era más amigo de ella, pero se llevaba



237001265006451382

bien con nosotros, con todos ... con Rubén era más hola y chau, no los vi nunca discutir ni pelear ... Rubén iba cuando no estaba el marido de Francisca > después de las vacaciones lo que noté raro es que él quería estar más tiempo en la casa, yo sé que él quería hablar con Juan para quedarse más tiempo los días que iba ... nunca vi a Rubén maltratar a Francisca ... me entere lo de Francisco porque lo llamaron a Juan Cruz y cuando volvió del trabajo fuimos, no vi nada porque no nos dejaron entrar. Los familiares y sobrinos de Rubén les contaron a Juan Cruz que Rubén la había matado. No sé cómo se llama el sobrino".-

j) Los dichos de MELANIO I.M., quien en la audiencia expresó: "... yo con Francisca tenía una relación de amiga hermana. Yo viví en la casa de ella, yo estaba viviendo en la casa de mi hermana, después de un inconveniente con mi cuando, mi hermana le habló a la señora Francisca a ver si no tenía una habitación o si tenía algo para alquilar para que no pueda ir a vivir ahí. Ella me dijo que tenía una habitación ella me iba a ceder ese lugar y me mude ahí. Le pregunté cómo podíamos arreglar, como yo tenía que pagar el alquiler, le pregunté cuánto me va a cobrar el alquiler y como ella sabe que yo soy albañil me dijo que no me iba a cobrar, entonces yo le dije que le podía pagar con mi trabajo. Yo entonces le puedo hacer trabajo los fines de semana. En todo ese tiempo, ella me contaba que el señor la



237001265006451382

trataba mal, no se como se llama el señor, lo llamaba por su nombre, no se como llamarle, su amante porque el marido vivía en su casa (constancia defensa), me decía "mi amante me trata mal" ella me decía el señor ... hablábamos en castellano y en guaraní ... me contaba que el la maltrataba, no se como decirlo, pero la maltrataba, la llevaba en el auto, la dejaba lejos de la casa, volvía caminando y esas cosas ... yo a él lo vi dos o tres oportunidades, era robusto, con pelo bien cortito ... ella tenia hijo, no se cuantos años tiene ... ella tiene 3 hijos, uno solo era del señor, el ultimo, el chiquito ... el ultimo día que la vi fue el viernes, estábamos compartiendo mate con su marido y con ella y yo me fui a trabajar, yo salgo temprano de la casa y ... yo mantenía mensajes, llamadas con ella ... ese día le mande mensaje y no me contestó y como no me contestó la llamé por teléfono y me atendió el señor y me dijo que no va a molestar más, que me quede tranquilo ... dijo "ya no va a molestar más" ... yo no entiendo porque razón me decía eso ... yo no hice nada, volví a llamar y no me atendió más, no me acuerdo cuantas veces llamé ... llamé porque quería saber, le quería preguntar si iba a trabajar así con la lluvia, nada más, eso ... un poco levantó la voz pero después ya cortó la comunicación ... yo tuve una charla con Juan, el marido de Francisca, él me dijo de hombre a hombre que este señor se ponía celoso y que no le gustaba que yo esté ahí, y yo le dije que no había problema, que me iba a ir si era molestia, yo no quería

molestaba a nadie ... al señor le molestaba que yo esté ahí ... yo hablé devuelta con la señora y le dije que me iba a ir porque según lo que me contó el marido iba a haber problemas, ella me dijo que no que no había ningún problema, que me siga quedado que había trabajo que hacer en su casa, esta charla fue dos o tres días antes, maso menos, no recuerdo bien ... la señora vivía con su marido, ella tenía una relación normal con su marido, yo los veía como una pareja normal, nunca se peleaban nunca lo vi, dormían juntos, desayunaban, asimismo, todos los días ... con Juan ... el señor, no se decir como era ... ella decía que el señor la maltrataba, no sé como era la relación, no sabría decirte ... digamos que era su amante porque nunca quedó en la casa, en la casa de la señora, en la que yo vivía ... mi relación con la señora, yo simplemente le trabajaba en la casa, nada relación teníamos nosotros ... me trataba tan bien en la casa del señor, ella, todo su entorno me trataban tan bien, como me tenían tanta confianza el señor, y toda la familia, su marido, porque el otro nunca estaba en la casa ...la relación con la señora, éramos ya amigos, porque le hice el trabajo \ como estaba en su casa también, yo no le cobraba. Yo no tenía relación íntima con Francisca, compartíamos mesa, como iba a hacer una cosa así. El 1 de enero tampoco, no. No oculto nada, todo lo que yo sé es lo que le estoy diciendo. En el año nuevo recuerdo que ese día es mi cumpleaños y me fui a pasar a la casa de una ex novia que tenía, ahí me fui a

pasar las fiestas, el 31 de diciembre y el 1 de enero, tarde noche llegué a casa de Francisca. Los maltratos consistían en que la hacía arrodillar para pedirle perdón, mucho no me contaba, muchas cosas no sé yo. No sé qué le contaba al marido. Ya no hago más trabajos de albañilería ahí. El me preguntó si yo tenía algo con ella, le dije que no, y luego me dijo que no iba a molestar más

k) La declaración testimonial prestada por GLADYS NOELIA C., quien a fs.10/vta. manifestó que: "...se encontraba en el interior de su casa... promediando las 17.30 hs arribo su marido...le comento si sabía que había pasado con su tío R. L. , en virtud de que hacia instantes su hermano le había comentado que R. había matado a su señora. Que ante ello, su marido se acerco a su tío, e ingreso a la casa. Que la dicente no se animo a ingresar a la casa, pero que al salir su marido le confirmó que la pareja de R. se encontraba muerta en la cama, con varios impactos de armas de fuego. Que asimismo le confirmó que el causante de dicha muerte fue tío...Que luego de unos minutos arribo personal policial a la casa, quienes preservaron el lugar y asimismo aprehendieron al tío de su marido, el señor R. L. . Que promediando las 22.30 ha se hizo presente personal policial...procediendo la dicente, junto a una testigo a ingresar a la casa. Que pudo constatar que la pareja del tío de su marido, a quien identifica como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MORGUE JUDICIAL

"F." alias "LA PARAGUA", se encontraba fallecida con sangre en su torso, reposada sobre la cama. Que asimismo observo que sobre la mesa del comedor se encontraba un arma de fuego del tipo revolver calibre 38 largo, y asimismo a un lado cinco vainas servidas. Que un médico reviso el cuerpo de la fallecida constatando que el mismo posee cinco heridas por pasaje de proyectil de arma de fuego. Que asimismo constata que policía científica incauta un plomo deformado del cabello de la fallecida, y un plomo más el cual se encontraba debajo de la cama. Que también presencia la incautación de dos celulares, el primero marca SAMSUNG, y el segundo marca NOKIA... " (sic).-

1) El protocolo de autopsia nro. C-0282-2016 de fs. 80/87 realizado por la Morgue Judicial de Lomas de Zamora, el cual concluye que "...la muerte de G.S.F.M. fue producida por mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo la causa originaria TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO Y TORACICO CON LACERACION DE ARTERIA SUCLVIA IZQUIERDA OCASIONADAS POR EL PASO DE PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO ...".

Completa lo anteriormente mencionado la pericia anatomopatológica luciente a fs. 218/vta. la cual refiere "Piel con heridas contusas de características vitales con cambios morfológicos similares a los observados a los orificios de entrada por proyectil de arma de fuego"

m) La copia debidamente autenticada de los certificados de inhumación y defunción que acredita que el óbito de F.M.G.S. se produjo el día 26 de febrero de 2016.-

n) Del Informe Pericial balístico de fs. 204/214 se desprende que el arma de fuego incautada en el lugar del hecho era un revólver marca "Aplastadora", calibre .38 Special, N° 12.582 (identificado como EFECTO 129.896). Al respecto, el estudio de cotejo entre los dos proyectiles obtenidos de la operación de autopsia de la víctima, y dos proyectiles del revólver mencionado arrojó como resultado que "el proyectil del efecto 129.896 de plomo, aplanado, ha efectuado paso forzado por el interior del cañón del revólver marca Aplastadora, calibre .38 Special. N° 12582. El proyectil obtenido en operación de autopsia identificado como Proyectil Tórax ha efectuado paso forzado por el interior del cañón del revólver marca Aplastadora, calibre .38 Special, N° 12582" y más aún, que "las cinco vainas

servidas del calibre .38 SPL han sido percutidas y accionadas por el revólver marca APLASTADORA. CALIBRE .38 SPECIAL, N° 12582".-

ñ) Del informe del registro Nacional de Armas luciente a fs. 181, del que se determina que R. A. L. no se encuentra inscripto como legítimo usuario de armas de fuego en ninguna de las categorías del registro nacional de armas, y el arma incautada no se encuentra registrada ni posee pedide de secuestro.

Por tanto, votó por la afirmativa por ser ello su convicción sincera.-

A la misma cuestión planteada el señor Juez Dr. Martinez dijo: voto en igual sentido por ser ello mi sincera convicción.-

A la cuestión planteada el señor Juez Dr. Segundo expresó: voto en igual sent do por ser ello mi convicción sincera.-

Artículos 371 inciso Iº, 373 y 210 del Código de Procedimiento Penal.-

**SEGUNDA ¿Se tiene por acreditada la participación del procesado en el hecho ilícito que se tuvo por demostrado en la cuestión tratada precedentemente?**

A la cuestión planteada el Señor Juez Dr. Banehieri dijo: Debo expresar que se tiene por debidamente probada la autoría de R.A.L. en lo que se refiere al evento dañoso que tuviera por acreditado, ello a partir de las numerosas piezas precedentemente señaladas en la cuestión primera, correspondiendo destacar:

1) La declaración prestada por R. A. L. , a tenor del art. 317 del C.P.P., obrante a fs. 102/107. en cuanto, en lo esencial expresó: "...el viernes que tenía que ir a trabajar ella, fuimos a mi casa porque ese día llovía me fui para cambiar, y ahí empezó, empezamos a hablar, hablar porque llovía, me mojé todo, me estaba cambiando y ella ahí me empezó a decir que yo no le servía como hombre, disculpe la palabra, que tenía el pito corto, que ella estaba saliendo con el inquilino que estaba en la casa, que le daba más atención que yo, después de eso me dijo que aparte de ese tenía otro, y se me nubló todo, ahí yo tenía el ama ahí donde tenía mi ropa interior y no sé adonde tiré, sinceramente le digo, tiré, tiré, y ...Ella me seguía diciendo, antes que agarre, que yo no le servía como pareja, que ella quería hacer su vida, que tenía su inquilino en su casa y tenía otro, y ahí es donde se me nubló, tenía el arma ahí donde tenía mi ropa interior. Ahí empecé a tirar, ahí me quedé, no sé más lo que pasó, llamé a mi sobrina, me quedé en mi casa, no hice nada, me senté hasta que llegó la policía...

Preguntada a la Defensa para que diga si

quiere proponer preguntas dice: para que diga si el jueves trabajó dice: el jueves trabajé, el viernes no trabajé... Que entonces volví y la llamé a Francisca, para pasarla a buscar. Ella ya me había mandado un mensaje diciéndome "buen día mi sol" y yo la llamé por teléfono, como tengo llamadas gratis con ella cuando me manda mensajes la llamo directamente. Entonces le dije que como se me había parado el auto y no había ido a trabajar la iba a buscar para llevarla al trabajo, y ahí fui a la casa, desayunamos, estaba su ex que vive en la casa con ella. Que estaba Juan Cruz, el hermano del inquilino que iba a hacer contrapisos, los dos más chicos Nahuel y Marcos estaban durmiendo. Entonces estábamos tomando mate, esperamos que llegue la hora para que vaya a trabajar, ahí salimos y como yo estaba mojado fuimos para mi casa para que yo me cambie y ahí pasó eso. Preguntado para que aclare por qué no se cambió para ir a la casa de Francisca dice: porque de donde yo estaba era más cerca la casa de ella que la mía... para que diga a qué distancia está su casa de la de Francisca dice: ocho cuadras más o menos. Que cuando estábamos desayunando su ex que vive ahí con ella fue a pagar una boleta de la luz, y él volvió y nosotros nos fuimos. Preguntado para que diga aproximadamente a qué hora fue a lo de Francisca dice: no sabría, siete y media u ocho. Ella me dijo "mirá que está Juan, igual vení". Que ella tenía que entrar a las once así que salimos nueve y media o diez, menos cuarto más o menos. Que cuando

llegamos ya le digo, ella también se empezó a sacar la ropa, y yo le dije que no que la iba a llevar al trabajo y ella me dice "no, yo te quiero", siempre que iba a mi casa teníamos relaciones, pero ese día yo no tenía ganas, y cuando yo le dije así se ve que ella se ofendió y me empezó a decir todo lo que ya relaté... para que diga cuando y dónde conoce a Francisca dice: yo hace doce años era remisero, y ahí la conocí, la llevaba... pasó un año y después ya empezamos a vernos más frecuentemente ella pasaba por la agencia y ahí empezó la relación. Ella seguía con el marido y me llama que qué iba a hacer yo porque ella se iba a casar, porque estaban juntos, que cuando quedó embarazada de Marcos me dejó de ver., ella apareció y me dijo que el hijo ese era mío y que si tenía alguna duda me hiciera el ADN, y ella lo iba a hacer. Pero yo en ningún momento dudé, además ahora lo veo y es mi calco. Que ella me decía que el marido ya sabía y que no pasaba nada. Que yo empecé a ir más a la casa y me retiraba cuando llegaba el marido para no incomodarlo. Así fue la relación que llevamos estos doce años. Que ella me contaba que con el marido no pasaba nada. Que ella se había casado, no recuerdo si estaba o no Marcos ya. Preguntado si alguna vez hablaron de cambiar el apellido de Marcos dice: que ella me dijo que Juan se iba a sentir mal, que el los había criado, pero que ella le decía que no era hijo de él pero él no quería... Que ella estaba viernes, sábado y domingo en mi casa y de lunes a viernes en la casa de ella. Que Juan



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

sabía lo nuestro y me arreglaba el auto. Preguntado a quién se refiere ella como inquilino dice: Melanio. Que ella me había dicho delante de los hijos, antes de irnos de vacaciones, que él iba a venir por un tiempo porque lo habían echado de su casa, y como no tiene donde ir, iba a estar en la pieza de arriba, la del hijo. Yo le decía "que raro brujita que metas un extraño que no lo conozco, está bien, es tu casa, pero creo que me estás faltando el respeto" y ella me dijo "que era por un tiempo nomás, él terminaba su casa en Varela que ella no le cobraba el alquiler pero él le iba a terminar las piezas de arriba". Preguntado qué decía el marido dice: no sé. después ella me había dicho que había hablado con Juan también y que por eso lo aceptaron. Preguntado si esta situación lo tenía mal dice, que veía que pasaba el tiempo y este hombre no se iba y le digo "y brujita ya pasaron dos meses y este hombre no se va" y pasó así. y yo le dije "bueno, tomate el tiempo y dame el tiempo a mí" y después hubo una discusión el 29 de enero, íbamos a ir a bailar porque era el cumpleaños y me dijo que no, y yo le dije "bueno, acá terminamos, brujita, cuando estés decidida de lo que vas a hacer llámame, si yo no tengo otra relación" Preguntado para que diga qué le molestaba de la relación con Melanio dice: que ya no salíamos con ella, había cambiado sus actitudes este último tiempo. Que ellos son paraguayos y hablaban en guaraní, y yo le decía a ella, que de repente que lo lleve a la casa y empiecen a hablar en guaraní adelante mío, yo le dije "al menos respétame si

no querés estar más en tu casa decime, pero no te pongas a hablar en guaraní adelante mío". Que yo cuando me levantaba para irme porque ya me sentías que estaba de más y ella me decía "no, quédate que ya estoy con vos". Que ella dormía en su pieza con Juan, en la misma cama, yo le creí que no tenían nada que ver, más relación, con el marido. Ella me contaba que el marido era como un hijo más, que él le pedía que no se fuera, porque llegaba y tenía todo servido en la casa. Yo le entendía por eso esta relación de doce años. Preguntado para que diga si la presencia de Melanio fue lo que generó la discusión del viernes dice: que yo le preguntaba si había algo entre ellos, eso fue una vez en enero, otra en febrero y la última el día del hecho le decía "decime la verdad brujita" porque veía mucha confianza, y ella me dijo "bueno, querés la verdad te voy a decir la verdad" me dijo que sí que tenía relación con él, que yo tenía el pito corto, que yo ya no le servía más, que ella tenía a él y a otro más pero no se animaba a decírmelo, me lo decía frío, como si fuese como que me decía te quiero. Me dijo que antes no se animaba a decírmelo por los hijos. Preguntado para que diga cuánto hacía que tenía el arma dice: bastante tiempo. Preguntado para que diga si hizo algún trámite relativo al arma dice: no, porque compré en la calle, anteriormente había entrado policía buscando que se le habían escapado y ahí me agarró miedo y compré pero ya hacía un año largo que tenía el arma. Preguntado si Francisca

sabía que tenía un arma dice: sí, justo estábamos arreglando arriba del ropero y ella la vio, fue a principios de febrero eso. preguntado donde tenía el arma el viernes dice: donde tenía mis calzoncillos...para que diga si el día del hecho el declarante habló con Melanio dice: sí, porque ella me hizo llamarlo, "tomá preguntale y vas a ver que no tenemos nada que ver", eso fue primero a la mañana, ella marcó y me hizo hablar con él, estábamos en mi casa, yo agarro y le digo si él tenía algo que ver con Francisca y el me dice que no tenía nada que ver que era un inquilino. Que después cuando corto ella me dice "viste que no tengo nada que ver". Que lo que me dijo que ella sí tenía que ver con él ya fue a la tarde. Ella me había dicho a mí que le había dicho a Melanio que yo iba a la casa porque era el jefe de ella, mucho tiempo antes, mitad de enero. Y yo le dije "para que le decís así si yo soy el papá de Marquitos y soy tu pareja", y ella me dice; "bueno es lo que me salió".- Preguntado por qué a la tarde volvieron a hablar del tema dice: que ella me dijo, viste que no te miento. Preguntado para que diga qué pasó entre la mañana cuando ella le dijo que no pasaba nada con Melanio hasta la tarde que ella se lo admitió, qué hicieron dice: hablamos, ella estaba sentada en la cama, yo estaba en la silla enfrente de ella y fue todo hablar a ver si podíamos seguir esto. Preguntada si ella avisó en el trabajo que no iba a ir dice: no. Preguntada por qué no avisó dice: yo le dije que avisara y ella me dijo "no, ya es tarde, ya a esta hora ya llega el hermano".



Preguntado a instancias de la Defensa para que diga cuando llegó la policía donde estaba el declarante dice: en el patio.- Preguntado si después del hecho llamó a alguien dice: a mi sobrina. Preguntado en qué momento se dio cuenta lo que había hecho: dice, disparé, puse el arma arriba de la mesa, y llamé a mi sobrina que vive al lado de mi casa, es la mujer de mi sobrino. Preguntado para que diga si sabe cuántas veces disparo dice: no sé agarré el arma y disparé, disparé. Se deja constancia que el imputado cruza las manos como si estuviera tomando un arma de fuego con las dos manos hacia adelante y cierra los ojos, al tiempo que dice "disparé, disparé". Preguntado para que diga si se cambió inmediatamente que llegó a su casa dice: no. me saqué la ropa y me quedé en calzoncillos y estuvimos hablando. Preguntado para que aclare entonces en qué momento ella le reconoce la relación con Melanio dice: a la tarde, a la mañana fue que me hizo llamar. Preguntado para que diga entonces qué hacía a la tarde en el cajón de la ropa dice: no recuerdo...".

2) Los testimonios brindados por el personal policial Néstor B. y Roxana A., mencionados precedentemente, quienes arribaron al lugar de los hechos por un llamado al 911, encontrándose una vez que ingresaron a la vivienda sita en la calle XXXX n° XXXX de la localidad de Ingeniero Budge. con un hombre sentado a un lado de la puerta, quien se identificó como R. A. L. , asimismo en el lugar se encontraba



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODİK |UI>K IAI

una mujer sin signos vitales la cual despedía sangre de su torso, teniendo a la vista impactos de arma de fuego, además los oficiales, constataron que sobre la mesa del comedor se encontraba un arma de fuego tipo revolver calibre 38 largo color negra y a su lado cinco vainas servidas del mismo calibre.

3) La declaración efectuada por JUAN DOMINGO C. , enunciada en la primera cuestión, por cuanto refirió: " el día del hecho estaba lluvioso, y yo con mi auto la iba a llevar a Avellaneda donde trabajaba en una casa de familia donde cuidaba a un señora, después llevo el con su auto y cambiamos, él la iba a llevar a ella al trabajo y yo iba a llevarlo al hermano de Melanio ... lo lleve al hermano de Melanio y Rubén a Francisca, yo me quedé tranquilo, después a la tarde me avisan que había sucedido esto...no contestaba el celular Francisca y si yo sabía algo me preguntaban a mí y yo les decía que no, y después nos enteramos que la habían matado...a Francisca la encontraron muerta en la casa de Rubén ...yo no fui, fue mi hijo, Juan Cruz ... yo había llegando a las siete a mi casa y después viene Juan Cruz y me avisa lo que pasó ... Rubén la mato a Francisca ... Melanio me dice que la llamó a Francisca y le contestó Rubén enojado, y le dije, para qué la va a llamar a Francisca ... la llamó a la mañana y ya no contestó o si, no se, pero después contestó Rubén y habló algo con Rubén ... y bueno yo ahí le dije a Melanio que era sapo de otro



pozo y no tenia que interferir ... no se por qué pasó, por ahí celos, pero tampoco era para pase esto...".

4) El testimonio brindado por Juan Cruz C. , también mencionado precedentemente, quien manifestó: "...el día del hecho Rubén tenía que trabajar, yo ese día lo vi a la mañana...la vino a acompañar a mi mamá para llevarla al trabajo...había días que venía y había otros que no... ese día él no fue a trabajar ... en el trabajo dijeron que no fue ... Rubén tenía auto ... mi mamá no sabemos si llegó al trabajo, pero mi papá llamó a la señora y no atendió... el día del hecho mi mamá me despertó como siempre y al rato viene el y me saluda, les dije que si querían los acompañaba y me dijo que no, que todo bien, que se iba a tomar el día. De ahí se fueron, yo me quedé acostado durmiendo, lo esperé, lo llamé tipo una y me dijo que se le quedó el coche. Después cuando se acercaba la hora de ir al trabajo los llame y ninguno me contestó, pero me quedé tranquilo que capaz estaban trabajando los dos ... me dijo después un supervisor que vaya a mi casa porque había habido una discusión, cuando llegue a casa estaban mis papas y mis hermanos, les pregunte por mamá... agarré a mi novia y fui a la casa de Rubén, llegando ya veía los patrulleros, nadie me decía nada, hasta que entré y todos me miraban,

los policías no me dejaban pasar y vino el sobrino y me dijo que Rubén la mató...".

5) Del Informe Pericial balístico de fs. 204/214, enunciado anteriormente, del cual se desprende que se corresponde el arma de fuego incautada en el lugar del hecho (un revólver marca "Aplastadora", calibre .38 Special, N° 12.582 (identificado como EFECTO 129.896) con los proyectiles incautados y los extraídos en la operación de autopsia.

Los elementos probatorios mencionados generan en mi ánimo la certeza que ésta instancia requiere para formar la convicción necesaria que lleva a determinar la participación penalmente responsable del encartado en el hecho tratado, ninguna duda cabe sobre la participación del mismo en el evento dañoso, máxime teniendo en cuenta que los dichos de los testigos y las pericias realizadas, corroboran la versión narrada por el mismo encartado de autos en oportunidad de lo dispuesto por el art. 317 del C.P.P..

Por lo expuesto voto por la afirmativa en lo que respecta a la cuestión aquí ventilada por ser ello mi convicción sincera.-

A la misma cuestión, el Señor Juez, Dr. Martínez dijo:  
Coincido plenamente con la conclusión a la que arribara el Señor

Juez que lleva el primer voto, por ser ello mi convicción sincera.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJOKHAI

Sobre el mismo t3pico, el Se1or Juez Dr. Segundo dijo: He de compartir en un todo los fundamentos expuestos por el Dr. Banchieri y voto por el mismo sentido, por ser mi convicci3n sincera.-

Art3culos 371 inciso 2º, 373 y 210 del C3digo de Procedimiento Penal.-

**TERCERA: ¿Median eximentes?**

A la cuesti3n planteada, el Se1or Juez Dr. Banchieri dijo que no median eximentes, ni tampoco han sido invocados por las partes, raz3n 3sta por la que vot3 por la negativa, por ser ello su sincera convicci3n.-

A la misma cuesti3n planteada el Se1or Juez Dr. Mart3nez dijo: voto en igual sentido por compartir en un todo los argumentos expuestos por el colega que lleva el primer voto por ser ello mi convicci3n sincera.-

A la cuesti3n planteada el Se1or Juez Dr. Segundo, expres3: voto en igual sentido que el Dr. Banchieri por coincidir con las razones dadas y por ser ello mi sincera convicci3n.-

Art3culos 371 inciso 3º y 210 del C3digo de Procedimiento Penal.-

**CUARTA: ¿Median atenuantes?**

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Banchieri dijo que: corresponde valorar en este ítem su condición de primario habida cuenta la ausencia de antecedentes penales y de precedentes condenatorios (ver informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 72/73 e informe de la Dirección de Antecedentes Personales de la Provincia de Buenos Aires obrantes a fs. 99/100). Asimismo, he de merituar el buen concepto vecinal del que goza el nombrado, que presumo ante la falta de prueba en contrario, razón por la que votó por la afirmativa por ser ello su sincera convicción.- Arts. 40 y 41 del C.P. y Iº del C.P.P.-

A1 interrogante en tratamiento, el Sr. Juez Doctor Martínez votó en igual sentido por ser ello su convicción sincera.-

A la misma cuestión, el Señor Juez Doctor Segundo destacó: he de coincidir en un todo con el voto del Dr. Banchieri votando así en el mismo sentido, por ser mi convicción sincera.-

Artículos 371 inciso 4º y 210 del Código de Procedimiento Penal.-

**QUINTA: ¿Median agravantes?**

A la cuestión planteada, el Señor Juez Dr. Banchieri dijo:

Considero que corresponde computar en éste rubro el haber aprovechado el encartado el estado de indefensión y vulnerabilidad en que se encontraba la víctima quien fue sorprendida por su agresor sin poder tener reacción alguna que le permita proteger su vida. Asimismo deberá computarse la extensión del daño causado respecto de los hijos menores de la víctima.

Por lo expuesto, votó por la afirmativa por ser ello mi sincera convicción.-

Al interrogante en tratamiento, el Señor Juez Doctor Martínez dijo: voto en igual sentido que el colega preopinante compartiendo en su totalidad las argumentaciones expuestas y por los mismos fundamentos a los cuales se remite brevitatis causa, votando así por la afirmativa por ser ello mi convicción sincera.-

A la misma cuestión, el Señor Juez Doctor Segundo destacó: he de coincidir en un todo con el voto del Dr. Banchieri y por los mismos fundamentos expuestos, votando así por la afirmativa, por ser mi convicción sincera.-

Artículos 210 y 371 inciso 5º del Código de Procedimiento

Penal.-

VEREDICTO

En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentes, tratadas y decididas unánimemente por el Tribunal, se pronuncia -tal como se anticipara oportunamente: **VEREDICTO CONDENATORIO** respecto de **R.A.L.** en lo atinente al hecho mencionado ut supra.-  
Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces:

ANTE MI

Acto seguido y atento lo resuelto unánimemente por el Tribunal en el Acuerdo que antecede, y siguiendo el mismo orden de sorteo, se plantean las siguientes:

CUESTIONES

**PRIMERA: ¿Qué calificación legal corresponde asignar a los hechos en tratamiento?**

A la cuestión planteada el Señor Juez Dr. Banchieri dijo:

El hecho que he dado por demostrado constituye el delito de:  
**HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO, POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA** en los términos de los arts. 41 bis, 45, 80 inc Iº e inc. 1 Iº y 189 bis del Código Penal.-

A1 respecto he de adelantar que comparto en su totalidad los argumentos expuestos por la Fiscalía sobre éste punto.-

En primer lugar, respondiendo a los planteos efectuados por la Defensa del encartado L. , y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 inc. Iº del Código Penal, quedó por demás demostrado en el presente debate que entre la víctima, F.R.G.S.y el imputado en autos R. A. L. , existía una relación de pareja (situación que la Defensa cuestiona).

Sin perjuicio de estar legalmente casada con Juan Domingo C. y convivir con él y sus hijos, tanto el nombrado C. , como sus hijos, y las hermanas de la víctima, identificaron a L. como su pareja estable.

El Sr. Juan Domingo C. declaró en el juicio que “Rubén era la nueva pareja...esa pareja la tenía hace aproximadamente desde el 2004 o 2005 ... yo me enteré recién en el 2007... que me informan que mi hijo el más chico no era mío, era de ésta persona, de Rubén...ella dormía en la casa de él... con el salía en familia, compartía con mi hijos, con Juan Cruz y con Nahuel y con Marcos salían, porque él trabaja en una empresa que hacía el día festivo de ellos, por ejemplo, lo festejaban y ahí los invitaba y salía ... un viernes por ejemplo iba a jugar a la pelota ... a veces iban de vacaciones, también ... yo no iba, nada que ver, yo estaba aparte ... estábamos separados de común acuerdo, yo lo acepté así y bueno”.

También uno de los hijos de la víctima, Bruno Nahuel C. aseguró en el debate que la pareja de su mamá era Rubén, así como su hermano Juan Cruz C. quien expresó que “la relación entre Rubén y mi mamá parecía común, se veían todos los días, como una pareja, salían, más de eso se no veía para que haya otro inconveniente... Rubén y mi mamá son pareja hace 5 años fácil, me lo contaron ellos”.

Además coincidieron en éste punto las hermanas de la víctima. Perla y Sebastiana, quienes recordaron que Francisca les confesó que se

encontraba en pareja con Rubén, que ellas lo conocían como el remisero de la familia.

Mas aún, el encartado L. . al momento de su declaración en sede judicial conforme lo dispuesto por el art. 317 del C.P.P., reconoció la relación de pareja que tenía con la Sra. F.G.

De ésta manera, y a la luz de las declaraciones del círculo familiar, queda claramente demostrado el vínculo sentimental de larga data (más de 10 años) que existía entre Francisca y L. : salían de vacaciones juntos, compartían tardes y noches del fin de semana, mantenían una vida social activa, como pareja y todos sus allegados estaban al tanto de ello. Ninguno de los testigos presentes en el debate contradijo ésta circunstancia.

Por otro lado, también el Sr. Defensor en lo atinente a lo normado por el artículo 80 inc. 11° del Código Penal, refiere que ninguna de las piezas incorporadas por lectura dan cuenta de episodios previos de violencia por parte del imputado hacia la víctima de autos.

Ninguna duda cabe que la víctima fue una mujer, Francisca G.S y fue perpetrado por un hombre, L. (tal como fuera referido por la Sra. Fiscal). El entorno familiar de la Sra. G. fue



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
GOBIERNO PROVICIAI

coincidente en describir a la relación entre ellos como “violenta y con faltas de respeto” en el último tiempo.

El testigo Juan Domingo C. manifestó que sus hijos le habían comentado que L. le pegaba a Francisca y que era agresivo con ella. Nótese que al enterarse de los llamados de Melanio I. a Francisca. Juan Domingo decidió tener una conversación con Melanio para advertirle que no era conveniente meterse en la relación entre ellos porque iba a provocarle celos a L. , lo que demuestra una preocupación por el riesgo que pudiera correr Francisca.

Los hijos de la víctima, quienes declararon que pasaban tiempo con L. , recuerdan que el último tiempo la relación se tomó más violenta: Juan Cruz dijo que desde que Melanio se mudó a su casa, L. y Francisca discutían y peleaban más que antes, y Bruno Nahuel C. manifestó “... mi mamá con él se llevaba bien en su momento, el último año ya no era tan bien, era un poco más agresiva la historia amorosa, lo sé por las faltas de respeto ... más allá de amistad había amistad ... había mucha falta de respeto mutuamente, más de él. y discutían mucho, la hacía llorar mucho a mi mamá ... en todas las veces estuve presente ... la última vez que estuve presente ella

salió lastimada en el cuello, sería como un chupón pero en realidad fue una mordida, él quería tener relaciones con ella y ella no.

Los testigos coinciden en que la presencia de Melanio I. en el domicilio de Francisca, ponía celoso a L. y eso provocaba reacciones violentas en él, en los meses anteriores al suceso, ella tenía miedo de las reacciones de L. , toda vez que por los celos del mismo no podía relacionarse con los suyos, y cuando intentó terminar con la relación, el resultado fue su muerte. Esto se complementa con el peritaje psicológico incorporado por lectura al debate como instrucción suplementaria llevado a cabo sobre la persona del encartado L. , del cual se desprende que el mismo “presenta una personalidad con dificultades para controlar sus impulsos y entre ellos los hostiles. Se defiende de sus conflictos mediante defensas psicopáticas ...”, asimismo la Licenciada al declarar en el juicio expresó, y a preguntas del Sr. Defensor sobre: ¿Todo lo que hace a su estructura, según su estructura no tiene acotado el ámbito de determinación?. La Licenciada respondió: “..No porque ésta persona posee una inteligencia adecuada y la cuestión de la impulsividad, él a lo largo de su vida, con éste conflicto, podría haber hecho algún tratamiento como para dar resolución a esos conflictos, no es algo que no podría haber modificado. Podría haber hecho un tratamiento, si



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

algo le molestó a lo largo de su vida, y así tener otra reacción...respecto al ámbito de la autodeterminación, no está acotado o disminuido. Este sujeto tiene una modalidad de resolución de conflicto a través de un acto impulsivo, si él hubiese podido hacer un tratamiento, hubiese contado con otros recursos, en vez de la impulsividad...".

Por último, he de referirme a lo expresado por la defensa subsidiariamente, respecto a las circunstancias extraordinarias de atenuación que pudieran encuadrar en éste caso. El instituto en cuestión fue incorporado con la reforma introducida por la ley 26.791 y reduce la temporalidad de la "prisión perpetua" en los casos del artículo 80 inc Iº del Código Penal, reduciendo dicha escala a la prevista por el artículo 79 del Digesto sustantivo, de 8 a 25 años, como en el tipo penal básico.

Nada dice el articulado sobre las precisiones de esas circunstancias extraordinarias de atenuación, pero remarca que las mismas no se aplican en los casos de violencia contra la mujer víctima, situación que se da en autos, tal como ha sido narrado en los párrafos precedentes, al referirme a lo normado por el art. 80 inc. 11 del Código Penal.

Debo además referirme en relación a lo expresado por el Sr. Defensor respecto del agravante solicitado por la Sra. Fiscal conforme lo



normado por el art. 41 bis, entiendo que aplicarla no implicaría una doble valoración de ella, toda vez que el tipo penal del art. 80 del Código de Fondo la contempla.

Por ello entiendo adecuada la calificación legal sustentada y propiciada por la Sra. Agente Fiscal de Juicio.

Así lo voto, por ser mi convicción sincera.-

A la cuestión planteada el Señor Juez Dr. Martínez dijo, comparto en un todo lo expuesto por el colega que lleva el primer voto, por ser ello mi sincera convicción.-

A la cuestión planteada el Señor Juez Dr. Segundo expresó: voto en igual sentido que el Dr. Banchieri por ser ello mi convicción sincera.-

Artículos 375 inciso Iº y 210 del Código de Procedimiento

Penal.-

**SEGIJNDO: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?**

A la cuestión planteada el Señor Juez Dr. Banchieri dijo:

Atento el veredicto condenatorio y calificación legal sustentada, propongo imponer al inculcado **R.A.L.** la pena de **PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO.-**

Así lo voto por ser ello mi sincera convicción.- A la cuestión en tratamiento el Señor Juez Dr. Martínez dijo: comparto en un todo lo expuesto por el colega que lleva el primer voto, por ser ello mi sincera convicción

Así lo voto por ser ello mi sincera convicción.- A la misma cuestión el Señor Juez Dr. Segundo expresó: voto en igual sentido que lo expresado por el Sr. Juez Dr. Banchieri, por ser ello mi sincera convicción.-

Artículos 375 inciso 2º y 210 del Código de Procedimiento Penal.

Con lo que terminó el acto, firmando los Señores Jueces:

ANTE MI

**SENTENCIA**

Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede el Tribunal por unanimidad,

**FALLA:**

**I. CONDENANDO a R.A.L.,**

titular del D.N.I. nro. XX.XXX.XXX, de 50 años de edad, de estado civil soltero, empleado de droguería, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de abril de 1967 en Capitán Solari, Provincia del Chaco, hijo de Waldo L. y Ramona B., con último domicilio en la calle XXXX nro. XXXX de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, con prontuario nro. XXXXX de la sección A.P. del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la pena de **PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES, CON MAS LAS COSTAS DEL PROCESO**, por resultar autor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO, POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO Y POR EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO EN CONCURSO REAL CON TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA**, hecho ocurrido el día 26 de febrero de 2016 en la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, en perjuicio de F.M.G.S. .-

Artículos 5, 12, 29 inciso 3º, 41 bis, 45, 80 inc Iº y 1 Iº; y 189 bis inc. 2º, párrafo segundo del Código Penal y 210, 371, 530 del Código de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Artículo 371 último párrafo "a contrario sensu "del C.P.P.-

Regístrese.-

**TENGANSE POR FORMALMENTE NOTIFICADOS A LA  
SRA. AGENTE FISCAL DE JUICIO, AL SR. DEFENSOR OFICIAL Y  
AL IMPUTADO DE AUTOS, CON LA LECTURA DE LA PRESENTE  
POR SECRETARÍA.-**

Firme la presente:

a) Procédase al decomiso de los efectos oportunamente secuestrados en autos, arts. 23 del Código Penal y arts. 3º y 6º de la ley 8873 y Acordada 3062 de la S.C.B.A.. los cuales resultan ser: un revólver marca Aplastadora, calibre .38 Special, N° 12582”, cinco vainas servidas del mismo calibre, por lo que a tales fines, remítanse los elementos en cuestión mediante oficio y junto con copia certificada de la presente a la Secretaría de Efectos Departamental para que se efectivice el mismo.-

b) Practíquense el cómputo de pena correspondiente y las comunicaciones pertinentes, cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con lo dispuesto por el artículo 83 inciso 3º del Código Adjetivo.-

c) Cumplido remítase la presente causa sin más trámite al Juzgado de Ejecución Penal Departamental que por turno corresponda a sus efectos.-  
Alt. 6 de la ley 12.060 y Res. 1058/04 S.CJ.B.A..-

Ante mí: